



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL  
GUAVIARE**

**San José del Guaviare (Guaviare), dos (2) de marzo del año dos  
mil veintitrés (2023).**

**RADICADO: 950013189001- 2022-00028- 00**  
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: ENERGUAVIARE SA ESP**  
**DEMANDADO: COOPERATIVA SERVIR**

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, conforme a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibidem.

Deberán concurrir las partes, sus representantes legales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y dará lugar a la imposición de multas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito San Jose del Guaviare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fijar para el día veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (02:00 P.M.) la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

La invitación que contiene el link para conectarse a la audiencia virtual será enviada a las 07:30 a.m., del día que está programada para su realización al correo electrónico informado en el proceso, por lo tanto, deberá estar pendiente del e-mail para la recepción del mismo.



SEGUNDO: Advertir a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE,**

**ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO**  
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 005 Hoy 3/Marzo/2023  
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

Nancy Elena Trujillo Moreno